



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Obras

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Arqueólogo (a) para la segunda etapa de la Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: Construcción de puente y accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar en forma oportuna al distrito de Kimbiri, de una infraestructura de calidad que permita contar con acceso al mercado y a los servicios básicos de educación y salud de la población beneficiada.

4. ANTECEDENTES

El Estudio Definitivo del referido proyecto, contiene el CIRA N° 2017-61 el cual señala que previo a la ejecución de la obra, se deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico correspondiente al proyecto, debiéndose realizar supervisión previa a la ejecución de obra y conclusión de esta.

En mérito al Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044 con la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A para la ejecución de la obra señalada en el numeral 2, la misma que no cuenta con partida presupuestal para la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico; siendo Provias Descentralizado el encargado de dicha implementación.

Con fecha, 19 de julio del 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco emitió la Resolución Directoral N° D00056-2019-DDC-CUS/MC en la cual se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico para la ejecución de las excavaciones correspondientes a las partidas de movimiento de tierras de la obra en mención. Debido a ello se requiere implementar la segunda etapa del Plan de Monitoreo Arqueológico y para ello se requiere contar con los servicios de un Licenciado en Arqueología, para que cumpla con dicha actividad según los requisitos de la normativa vigente del Ministerio de Cultura.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios profesionales de un profesional en Arqueología para que realice la segunda etapa de la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, de manera permanente, correspondiente a la obra: "Construcción de puente y accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco", por un plazo de noventa (90) días calendarios.

6. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El (la) Arqueólogo (a) implementará el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), durante el periodo de ejecución de la obra por un plazo de noventa (90) días calendarios.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

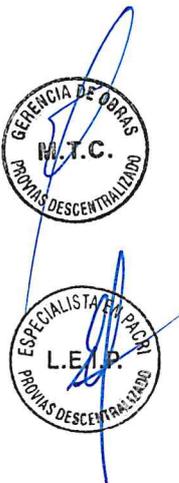
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ARQUEÓLOGO (A)

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Arqueólogo (a), sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

6.1.1 Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), el cual deberá realizarse de forma permanente durante la ejecución de la obra por un periodo de noventa (90) días calendarios que corresponde al periodo en el que se ejecutarán los trabajos de movimiento de tierras, esta actividad se dará inicio, como máximo, a los cinco (05) días calendario del inicio del plazo de ejecución del servicio.
- Como parte de la implementación del PMA, el arqueólogo deberá realizar las siguientes actividades:
 - Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra
 - Elaboración del Plan de Trabajo de acuerdo a los trabajos de ingeniería que impliquen trabajos de remoción de tierras.
 - Monitoreo arqueológico a todas las áreas a trabajarse durante la obra, incluye el área de construcción, defensa ribereña, accesos y áreas auxiliares, para ello la Entidad coordinará con la empresa contratista, a fin de que se facilite su movilización en la zona del proyecto.
 - Registro gráfico y fotográfico de todas las áreas a monitorear.
 - De producirse un hallazgo fortuito durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, deberá realizar las acciones aprobadas por las normativas y directivas vigentes del Ministerio de Cultura, así como ejecutar las recomendaciones que supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco realice.
 - Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco para las inspecciones oculares que el Plan de Monitoreo Arqueológico requiera.
 - Elaboración y presentación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico (de ser el caso)
 - Elaboración del Informe Final Plan de Monitoreo Arqueológico y la presentación del mismo ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
 - Medidas de Mitigación
 - Dictado de Charlas de Inducción a todo el staff de la obra.
 - Efectuar las medidas de mitigación en caso de efectuarse hallazgos arqueológicos dentro del área del proyecto.
 - Otras actividades
 - Asistir al Residente de Obra en caso se deba de replantear la ubicación de las zapatas del puente y/o el uso de nuevas áreas auxiliares.
 - Asistir y participar en las reuniones que organice Provías Descentralizado.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El Arqueólogo (a) seleccionado deberá proveer para la ejecución del servicio un equipo de cómputo (laptop), internet móvil y telefonía móvil; asimismo asumirá el costo de: Póliza SCTR, RNP, RUC.

6.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR PVD

La información necesaria para el desarrollo del servicio, la cual consiste en:

- Archivos en formato AutoCAD de los planos de la obra.
- Archivo digital del Expediente Técnico de la obra.
- Archivo digital del Componente de Arqueología del Estudio Definitivo.
- Archivo digital de los CIRAs aprobados.
- Archivo digital del Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado.

7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

- Arqueólogo(a) titulado(a), colegiado (a) y habilitado (a), y con Registro Nacional de Arqueólogos.
- Experiencia profesional general: mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia profesional específica: mínima de dos (02) años, como Director y/o Arqueólogo Residente y/o Arqueólogo Monitor y/o Arqueólogo Asistente y/o Coordinador en Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Proyecto de Investigación Arqueológica y/o Proyecto de Evaluación Arqueológica y/o Proyecto de Rescate Arqueológico.
- Experiencia en Digitalización de registro gráfico de excavaciones.
- Capacitación en programa AutoCAD 2D.
- Capacitación en Navegador GPS.
- Capacitación en Gestión de Conflictos Sociales.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

El consultor del servicio presentará como producto un entregable debidamente foliado y anillado en 01 original y 01 copia, visadas y firmadas por el Arqueólogo (a) que suscribe. Además, deberá adjuntar 01 CD con la información vertida.

- Producto 1 (máximo 30 días de iniciado el plazo de ejecución del servicio)
 - Reporte mensual N° 01 de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que se dará inicio, como máximo, a los cinco (05) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución del servicio.
 - El reporte mensual N° 01 de implementación del PMA deberá contener lo que se indica en el Anexo N° 01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Producto 2 (máximo 60 días de iniciado el plazo de ejecución del servicio)
 - Reporte mensual N° 02 de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que se dará inicio, como máximo, a los treinta y tres (33) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución del servicio.
 - El reporte mensual N° 02 de implementación del PMA deberá contener lo que se indica en el Anexo N° 01.

- Producto 3 (máximo 90 días de iniciado el plazo de ejecución del servicio)
 - Reporte mensual N° 03 de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que se dará inicio, como máximo, a los sesenta y tres (63) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución del servicio.
 - El reporte mensual N° 03 de implementación del PMA deberá contener lo que se indica en el Anexo N° 01.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- Lugar: Los servicios serán prestados en el distrito de Kimbiri, provincia de La Concepción, en la región Cusco, dentro del área que comprende la obra.

- Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendarios como máximo, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y la entrega, por parte de la Entidad, de la documentación necesaria para el desarrollo del servicio, en conformidad al ítem 6.3 del presente Término de Referencia.

ENTREGABLES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Primer Entregable	Producto 1	Hasta los 30 días del inicio del plazo de ejecución del servicio.
Segundo Entregable	Producto 2	Hasta los 60 días del inicio del plazo de ejecución del servicio.
Tercer Entregable	Producto 3	Hasta los 90 días del inicio del plazo de ejecución del servicio.



En caso que a la presentación de los Entregables, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10. ADELANTOS

No corresponde.

11. SUBCONTRATACIÓN (De corresponder)

No corresponde.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

12. FORMA DE PAGO

El monto a considerarse por la ejecución del presente asciende a S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles). El pago se efectuará mediante tres (03) armadas, detallados a continuación:

- La primera armada por la suma de S/.10,000.00, correspondiente al primer mes de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- La segunda armada por la suma de S/.10,000.00, correspondiente al segundo mes de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- La tercera armada por la suma de S/.10,000.00, correspondiente al tercer mes de implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

El servicio incluye los gastos de traslado, alojamiento, seguros, recolección de hallazgos arqueológicos (de encontrarse), viáticos, papelería, impresiones etc. e impuestos de Ley; y los gastos necesarios para el cumplimiento de los servicios monitoreo arqueológico durante el periodo de noventa (90) días calendarios.

13. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO, de ser el caso

No corresponde.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Gerencia de Obras, previo visto bueno del Especialista a cargo. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de 10 días calendario de ser éstos recibidos

15. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, de ser el caso

No corresponde.

17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.

Si el Arqueólogo (a) incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- PVD-MTC adquirirá la propiedad intelectual y de autoría del resultado de la presente locación, así como los derechos de explotación y distribución de todos los documentos y mejoras que deriven de ésta.
- El Arqueólogo (a) deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, ni hacer uso de los insumos ni resultados del presente servicio.
- En tal sentido, el Arqueólogo (a) deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede tablas, formatos, manuales, TDRs, cuadros, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

21. ANEXOS

ANEXO Nº 01 – FORMATO

REPORTE MENSUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. Presentación.
2. Objetivos.
3. Metodología de trabajo.

II. TRABAJOS DE CAMPO

1. Monitoreo Arqueológico en el área de la obra: Áreas monitoreadas (área de la construcción, defensa ribereña, accesos y áreas auxiliares).
2. Implementación de medidas de mitigación durante el monitoreo arqueológico: Temas de las charlas de inducción, medidas en caso de hallazgos, etc.
3. Resultados del monitoreo arqueológico.
4. Conclusiones.
5. Recomendaciones.

ANEXOS:

Panel Fotográfico de las actividades del monitoreo arqueológico.

Fichas resumen del monitoreo arqueológico.

Fichas de asistencia de las charlas de inducción.

Acta de inspección ocular al Plan de Monitoreo Arqueológico, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura, de ser el caso.

